



CONSULTA 13/2022

REITERACIÓN CRITERIOS PARA CONSIDERAR UN FALLECIMIENTO COMO ACAECIDO EN ACTO DE SERVICIO

El pasado 5 de agosto de 2022, derivado de la Resolución 631/00403/21, publicada en el BOD del 2 de agosto, por la que se consideraba el fallecimiento del Almirante don Francisco Javier González-Huix Fernández, en situación de reserva, como acaecido en acto de servicio, Tervies presentó la solicitud S12, relativa a “Criterios para considerar un fallecimiento como acaecido en acto de servicio”.

Esta solicitud de información fue muy parcialmente respondida el 13 de octubre de 2022. En dicha respuesta sólo se indica que *la resolución de los expedientes de declaración de fallecimiento en acto de servicio de personal de las FAS corresponde a la Ministra de Defensa*, que el procedimiento a seguir se encuentra en dos Decretos (que menciona), y otros aspectos de procedimiento, como la valoración de las circunstancias o la solicitud de informes periciales, pero no se da respuesta a los aspectos fundamentales de la pregunta, por lo que se vuelven a formular:

1. Tras una serie de resoluciones judiciales en las que los familiares de personal afectado tuvo que acudir a los tribunales para que estos establecieran el derecho que les asistía para que el fallecimiento de sus familiares fuera considerado en acto de servicio, **¿ha desarrollado el Ministerio de Defensa o la Armada un criterio claro que permita reconocer de forma objetiva que el haber servido un tiempo determinado a bordo de buques con altas concentraciones de amianto junto con el desarrollo de una patología posterior de cierto tipo puede ser considerado como una posible causa de fallecimiento en acto de servicio?**
2. En caso de existir dicho criterio, o sencillamente en base a los casos ya habidos de reconocimiento como fallecimiento en acto de servicio a personal que estuvo destinado en ciertos buques, **¿ha dado la Armada difusión pública y clara a todos oficiales, suboficiales y marineros, en activo, reserva y retiro, de dicha circunstancia, a los efectos de que sus familiares puedan reclamar dicho reconocimiento caso de estar incluidos en los criterios correspondientes?**
3. A los efectos de asegurarnos que nuestros socios conozcan sus derechos en esta materia, Tervies **solicita que se nos informe de qué buques y durante cuánto tiempo de servicio a bordo de los mismos considera el Ministerio de Defensa que es razón inicialmente suficiente para justificar una reclamación de reconocimiento de fallecimiento en acto de servicio en caso de ciertas patologías relacionadas por causa de la presencia de altas concentraciones de amianto.**



TERVIES

ASOCIACIÓN TERCIOS VIEJOS ESPAÑOLES
(nº registro RAPFAS: 12-2020)

Volvemos a insistir en una respuesta clara, pues son algunos los afectados embarcados en largas batallas judiciales y muchos los militares que desconocen que existe la posibilidad de reclamar este reconocimiento de fallecimiento en acto de servicio y por ello no han acudido a reclamar su derecho.